

sado camino antiguo comunicacion de esta Antea Iglesia expensas de construcion, acordó se
 tratase con Nicolas de Legorburu propietario el mas cercano al citado camino real y el
 antiguo por cuyo consentimiento se franquear el sitio necesario para abrir por una senda desde
 de el camino que mas convendria de catorce pies de ancho en direccion desde el citado puen-
 te al camino real, acordó en rebudicion una porcion de tierra la mayor, inculta y la
 menor mol y abonada, y que nada se produce al pueblo, existente de la parte superior del ca-
 mino real al paralelo por el mas ó menos de un caso y otro por el que se desea abri-
 la comunicacion con el puente: a cuyo fin se dio comision al Sr. Martin de Abrego en un
 cargo de que diese cuenta del resultado de esta diligencia lo antes posible a esta corpora-
 cion

Bernabé Díaz *Mendiola* Martin de Barandica Thomas en Larrinaga
 Simon de Belarstegui Juan Bautista de Edo Sebastian de Zelazoz

Juan M. de Urquiza
 Sec.º

En la Antea Iglesia de Galdacano a quince de Mayo de mil ochocientos cuarenta y dos reunidos los S.ºs que componen el Ayuntamiento Constitucional y son D.º Bernabé Díaz de Mendiolá, Martin de Barandica, D.º Simon de Belarstegui, D.º Tomas de Larrinaga, D.º Juan Bautista de Edo Regidores y D.º Sebastian de Zelazoz, Sindico, todos con la satisfaccion de ser de D.º Martin de Abrego en cumplimiento de la comision que se le confirió en la acta del 1.º de Mayo de este año, la conformidad prestada por Nicolas de Legorburu de esta ciudad para franquear la tierra y sitio suficiente para abrir por una senda una antigua que propia casa en el barrio de Digueta un camino del ancho de catorce pies desde el punto que se está construyendo hasta el puente conocido con el nombre de Puente antiguo de Digueta recibiendo en cambio la tierra acordada en sesion del ocho en rebudicion de lo que queda Legorburu. En consecuencia ha determinado esta corporacion se proceda desde luego al otorgamiento de la correspondiente escritura, precedida la medicion de las tierras que se pretubamente se ceden para mayor claridad del contrato.

Bernabé Díaz *Mendiola* Martin de Barandica Thomas en Larrinaga
 Simon de Belarstegui Juan Bautista de Edo Sebastian de Zelazoz

Juan M. de Urquiza
 Sec.º

26 En la Antea de Galdacano a veinte y nueve de Julio de mil ochocientos cuarenta y dos. Reunidos los S.ºs del Ayuntamiento se acordó lo siguiente
 Tomaron en consideracion el local en que hoy se encuentra la escuela de primera letra que se ha hallado en el exterior del pueblo en el monte en que existe la Iglesia Parroquial, la casa es inconvencional la misma que ocupa el ermitaño sin la suficiente capacidad para el número de escolares que se admiten en comun; y deseando proporcionar a la generalidad del pueblo local propio suyo y de menor penosa concurrencia, acordaron que desde luego se restableciera una escuela en uno de los Salones de la casa de la Cruz propia de esta Antea en la que existió en tiempos anteriores: a cuyo fin y para llevar a efecto este acuerdo antes y mejor posible comisionaron a los S.ºs Regidores D.º Martin de

Barandica y S. Tomas de Larrinaga en quien del Secretario S. Juan Bautista de Viana

Bernabi Diaz Mendivil
Simon de Melancton
Con lo se dio fin y firmaron, de que con fin =
Martin de Barandica Thomas de Larrinaga
Sebastian Trelaya

Juan M. de Viana Seco

sesion del dia 23 de Julio de 1842.

Reunidos los S. Pres. Presidente y Vocales de este Ayuntamiento Constitucional se dio cuenta de una exposicion de S. Joaquin de Harita circunscrito en esta Anteg. del tenor siguiente
" del Ayuntamiento Constitucional de esta Anteg. de Galdacano = D. Joaquin de Harita, circunscrito en la misma con el respeto de su obligacion a V. H. expone: que con motivo del fallecimiento de su suegro S. Manuel Antonio de Harita circunscrito analizado que fue de esta Anteg. se faculto a su madre politica D. Marina de Tanequiruena para que desempeñase por seis años el cargo por medio de tercera persona. Hecho en segunda el trasgaso por la citada su madre a favor del exposante, aprosi el Ayuntamiento formalizandose con el la competente escritura. El termino señalado se halla proximo al expirar, y aun que el suplicante tiene porposicion para otroposito, suspendia la obsequio por que si bien se halla seguro que el recurrente esta satisfecho con el, no menos lo esta el que recurre. En tal estado = Sup. a V. H. se suscriba otorgarle nueva escritura con las formalidades de estilo, y en ello recibira merced y vivira eternamente reconocido. Galdacano 23 de Julio de 1842 = Joaquin de Harita

Y esta corporacion teniendo presentes la capacidad, inteligencia y la buena conducta del aspirante, circunstancias por las que ha grangeado el gusto y contentamiento del pueblo durante el tiempo que en el ha ejercido y esta ejerciendo su profesion, ha acordado que condescendiendo a la solicitud precedente se proceda al otorgamiento de la correspondiente escritura con las formalidades y condiciones de costumbre por el termino de nueve años, y porque aun la resta por vencer de la escritura anterior

Con lo que se dio fin y firmaron y en fijo el libro de Seces =

Bernabi Diaz Mendivil
Simon de Melancton
Martin de Barandica Thomas de Larrinaga
Juan Bautista de Viana Sebastian Trelaya

Juan M. de Viana Seco